



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA *LA CLAUSURA DEL AMOR DE PASCAL RAMBERT* DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO XTREMO POR PARTE DE PROYECTO VERDI S.L. DENTRO DEL FESTIVAL OPERA A QUEMARROPA 2026.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

La clausura del amor de Pascal Rambert se presenta como estreno mundial dentro de Ópera a quemarropa, convertida en ópera de cámara por la compañía española Teatro Xtremo, en coproducción con el Auditorio de Tenerife. Música, canto y experimentación escénica configuran esta pieza que sitúa al espectador en el centro de un combate amoroso, entre la voz y el cuerpo, entre la ruptura y la belleza. En esta versión, la palabra de Rambert se convierte en materia musical, interpretada en directo por un cuarteto y apoyada en elementos escenográficos impactantes, como el uso de una cámara que reproduce en directo sobre el fondo la expresión de los dos cantantes confrontados. Así, la obra se configura como un dispositivo escénico y sensorial sobre la distancia, la escucha y el final del amor.

La relación entre un hombre y una mujer ha terminado. Ahora se encuentran frente a frente. Habla primero él, mientras ella escucha atentamente. Luego habla ella y él recibe, también en silencio, sus palabras. La disección de una historia común. Estos son los elementos esenciales de *La clausura del amor*. Primero fue una obra de teatro del dramaturgo francés Pascal Rambert, estrenada en el Festival de Avignon de 2011 y representada en más de veinte países con un éxito sustentado en ese duelo verbal donde el lenguaje se convierte en arma, memoria y despedida.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la exhibición artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a Proyecto Verdi S.L. con CIF B84023100 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la oferta económica.



No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 11 de junio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo